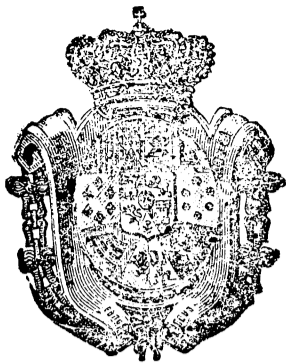


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2937.

MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Sermo. Sr.: Habiendo llamado mi atención desde que me encargué del ministerio de Hacienda la enorme masa de débitos que viene figurando en las cuentas de valores, conocidas antes con el nombre de deudores, y convencido de que su principal origen dimanaba de que no se hicieron en las respectivas épocas de que proceden las reclamaciones y justificaciones prevenidas por reglamentos é instrucciones, así para la recaudación de los realizables como en los que no lo fuesen, para la declaración formal de fallidos y su exclusión de las cuentas; teniendo presente que para suplir ahora semejante vacío con la formación, instrucción, consultas y resoluciones de la multitud de expedientes y procedimientos necesarios á poner en claro dichos particulares, después de las vicisitudes ocurridas en el trascurso de tanto tiempo, como la existencia de los responsables con medios para cubrir los descubiertos que no realizaron, dejando expedita la acción para su cobro, se consumirían plazos inmensos si hubiesen de verificarse por los trámites ordinarios, que no solo dificultarían la terminación de tan vastos trabajos con la prontitud que las necesidades del tesoro y el interés de la hacienda reclaman para poner orden en la administración, sino que obstruirían al mismo tiempo los respectivos á la recaudación de los impuestos corrientes, en que no debe disimularse la menor falta; y persuadido finalmente de la necesidad y conveniencia de descargar á las oficinas recaudadoras y al Gobierno mismo de la investigación, exámen y deslinde de los atrasos que pertenecían á la hacienda hasta la época de fin del año de 1840, tengo el honor de proponer á la aprobación de V. A., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto decreto. Madrid 24 de Octubre de 1842.—Ramon María Calatrava.

### DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se liquidarán y clasificarán en el preciso é improrogable término que media desde la expedición de este decreto hasta fin de Junio de 1843, todos los débitos pendientes á favor de la hacienda pública procedentes de contribuciones, ventas, impuestos, arbitrios y cualesquiera otros derechos que la correspondan hasta la época de fin de Diciembre de 1840.

Art. 2.º Para verificarlo se formará en cada capital de provincia una comisión compuesta del intendente, que la presidirá; del contador de Rentas de la misma; del de bienes nacionales; de dos individuos de la diputación provincial que esta designe, y del asesor de la intendencia; cuya comisión tendrá un secretario sin voto, elegido por ella de la clase de cesantes, que reúna integridad y aptitud, ó bien de la de empleados efectivos, si en aquella no le hubiere, acordándose en tal caso su reemplazo provisional por el intendente.

Art. 3.º Quedará instalada la comisión de que trata el artículo anterior á los ocho días, lo mas tarde, de recibido en cada capital de provincia este decreto; con cuyo objeto, si la diputación provincial no pudiere nombrar por cualquiera evento los dos vocales de su seno, los designará el gefe político ó el que haga sus veces, para lo cual el intendente invitará en su respectivo caso á dicha corporación ó autoridad provincial.

Art. 4.º Las oficinas de provincia pasarán desde luego á dicha comisión una relación general expresiva del importe de los débitos que resulten por atrasos pertenecientes á la época de fin del año de 1840, y su pormenor de cada contribución, renta, ramo, arbitrio ó concepto de que procedan, así como de cada corporación ó persona deudora, con los expedientes y demas antecedentes que den á conocer á la comisión las causas de la existencia de estos débitos. Se exceptúan de esta disposición los débitos que por notoriamente cobrables estén para realizarse, y los procedentes de alcances de empleados, sobre cuyos últimos me reservo acordar al propio fin lo mas conveniente.

Art. 5.º La comisión queda autorizada para declarar las insolvencias y las partidas incobrables ó fallidas por las causas que para ello aparezcan fundadas; pero entendiéndose siempre con la cláusula de sin perjuicio de la reclamación de la Hacienda si en algun tiempo apareciesen bienes de los responsables; así como tambien para determinar las que puedan cobrarse, á fin de proceder ejecutivamente contra los individuos ó corporaciones deudores, publicando sus resoluciones en los Boletines oficiales.

Art. 6.º Todas las partidas que declare incobrables ó fallidas la comisión, se excluirán desde luego con su orden de las cuentas de débitos, anotándose no obstante en un libro, que se abrirá y conservará para los efectos expresados en la primera parte del artículo anterior.

Art. 7.º De las partidas que la misma comisión declare cobrables se harán dos subdivisiones, comprendiéndose en la primera aquellas cuya acción para el cobro se halle expedita y pueda en el acto entablarse, y en la segunda las que tengan suministros ó abonos legítimos en su descargo pendientes de formalización ó liquidación, á cuyas resultas deba esperarse.

Art. 8.º La comisión, á medida que declare las solvencias ó insolvencias de los débitos, comunicará sus resoluciones á los intendentes, firmadas por el presidente y secretario, autorizándose no obstante por todos los vocales las actas de que aquellas procedan, y que se llevarán con la debida formalidad.

Art. 9.º Deberá la comisión, en los débitos que declare cobrables con la acción expedita para entablarse desde luego, señalar el plazo en que cada uno ha de darse cobrado por los administradores ó encargados respectivos, ó bien en su defecto terminadas las diligencias justificativas que aun pudieren acreditar insolvencia, ó descargarles de esta responsabilidad, cuyo plazo no excederá en ningun caso de seis meses, contado para cada débito desde el día en que el intendente comunique á dichos administradores ó encargados de la cobranza la declaración de la comisión, de que ha de dar traslado al mismo tiempo á las contadurías el propio intendente, que será responsable de cualquiera dilación que se note en este servicio.

Art. 10. Los administradores ó encargados de la cobranza procederán á hacer efectiva la de estos débitos por los medios establecidos para todos los de la Hacienda pública; y si al vencimiento del plazo que se les fije, segun el artículo anterior, ni la diesen realizada ni presentaren en su defecto las diligencias justificativas que se mencionan, quedarán privados de sus destinos.

Art. 11. Cuando tenga lugar la presentación de las diligencias justificativas de insolvencia ó imposibilidad de realizar la cobranza de cada débito, los intendentes harán examinarlas por las contadurías, y después las dirigirán en consulta al Gobierno por conducto de la dirección general de Rentas, á fin de calificarlas y acordar ó no en su vista el relevo de la pena que á dichos agentes de cobranza se impone por el art. 10.

Art. 12. Los débitos que aunque declarados cobrables tengan en su descargo documentos pendientes de formalización ó liquidación, no se exigirán hasta el resultado de esta; pero los intendentes activarán su despacho á fin de que verificándose los abonos que deban tener lugar, desaparezcan tambien de las cuentas

de deudores, ya con la formalización de tales documentos, ya con la cobranza de la parte de ellos que se hubiesen desechado por de improcedente data.

Art. 13. Esta cobranza ha de realizarse asimismo en los términos y bajo las condiciones y responsabilidades explicadas en los artículos 9, 10 y 11, si bien ya en estos casos fijarán los intendentes los plazos en que ha de terminarse.

Art. 14. Todos los procedimientos que tengan lugar para las cobranzas, han de ser solo gubernativos, como está repetidamente mandado, sin pasar nunca á la clase de contenciosos sino después que se haya verificado ó consignado el pago del débito que se demande, salvo en la parte en que puedan ejercitarse acciones legítimas por terceros interesados distintos de los deudores.

Art. 15. Todos los descubiertos procedentes de las rentas de estanco y pendientes de formalización de documentos, respectivos á la época de atrasos fijada en el art. 1.º, se determinarán por las oficinas de Rentas, sin necesidad de que se ocupe de ellos la comisión que por este decreto se establece. Si para el 31 de Diciembre del año actual no se hubiese finalizado la formalización de tales documentos, quedarán los contadores y administradores suspensos de empleo y sueldo, dando cuenta el intendente al Gobierno.

Art. 16. La comisión podrá valerse para levantar los trabajos de que tiene que ocuparse de solo el número de empleados cesantes que crea precisos, á quienes como al secretario se abonarán los sueldos íntegros de los últimos destinos efectivos que hubieren desempeñado, cuyo gasto, así como el material que ocurra á la comisión, se abonará por cuenta separada é independiente con aplicación al artículo de imprevisto del presupuesto.

Art. 17. La dirección general de Rentas dispondrá que para el día 1.º de Diciembre la hayan remitido todos los intendentes un resumen del estado que segun el art. 4.º de este decreto se hubiese pasado á las comisiones creadas, formando en consecuencia otro general que dirigirá al ministerio de Hacienda de vuestro cargo; y sucesivamente exigirá de las comisiones de provincia una razón mensual en que conste el resumen de las partidas de débitos declarados insolventes, así como las cobrables, con distinción en estas últimas, las que lo sean para exigir de presente, y las que queden pendientes de liquidación ó formalización de documentos.

Art. 18. Serán premiados y ascendidos los empleados que mas se distinguen en estos trabajos para que puedan las comisiones darlos terminados y concluidos aun antes si es posible del plazo de fin de Junio de 1843 que improrogablemente se les fija, pasando después á las contadurías de Rentas los expedientes, actas y demas documentos que las hubieren servido en tal encargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Madrid 24 de Octubre de 1842.—El Duque de la Victoria.—A Don Ramon María Calatrava.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino, por resolución de 21 del corriente mes, ha tenido á bien conferir el gobierno militar de la plaza de Jaca al brigadier D. Vicente Irañeta, coronel del regimiento infantería de Zaragoza núm. 12.

Por otra resolución de igual fecha ha tenido á bien conferir el gobierno militar de la plaza de Monzon al brigadier D. Patricio Dominguez, actual gobernador de Cincovillas.

Por resolución de 21 del actual, y de conformidad con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del reino condecorar con las placas de la orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

D. Miguel Guerra Chalus, coronel, teniente coronel mayor supernumerario del regimiento infantería de Africa, agregado al cuerpo de estado mayor.

D. Juan Lopez, teniente coronel graduado y comisario de guerra de segunda clase.

D. Antonio Fermín Sollozo, capitán de fragata de la armada nacional.

D. Narciso Godínez, capitán del regimiento infantería de América núm. 14.

D. Jacobo Tornelle, capitán supernumerario del regimiento infantería de Guadalajara núm. 20.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### RUSIA.

Escríben de la frontera de Rusia 7 de Octubre:

Pasan acontecimientos inesperados en lo que concierne al tratado de extradición con la Rusia. Los periódicos anunciaron que se había prorrogado por un año; pero las autoridades ruso-polacas militares y políticas, y también la gendarmería, han recibido una orden del Príncipe gobernador de la Polonia, según el cual habiendo cesado de estar en vigor el tratado con la Prusia, no deberán reclamar desertores ó criminales de la Prusia, ni hacer extradición á esta ni recibir desertores ni criminales que se les quiera entregar. Los criminales políticos no se designan en esta orden; así que para estos tendrá lugar la extradición. Se conoce bien cuál es el objeto de la Rusia. Esta ordenanza sin duda debe ser una represalia contra las dificultades que ha experimentado para la prolongación del tratado de extradición. En la frontera no se ha considerado esta representación como muy importante. El Gobierno posee muchos medios para hacer entrar en Polonia á los individuos que quiera. Si los refugiados quedan en la frontera, su desgracia no es muy grande, porque después de siete años mas 66,060 desertores ruso-polacos se hallarán en el territorio austriaco y prusiano. Todas las leyes represivas están sin efecto; tal es el temor de las autoridades rusas. En cuanto á la extradición de los individuos acusados de delitos políticos existe un tratado cuya duración se ha limitado entre la Rusia, el Austria y la Prusia. (*Gaceta universal de Leipsick.*)

#### PRUSIA.

Berlin 4 de Octubre.

Hace algun tiempo corren rumores de que el embajador francés conde de Breson cambiará su puesto de Berlín con el de Petersburgo. Esta noticia excita el sentimiento general. Mr. Breson es bien recibido, no solo en la corte, sino en todos los círculos, en los que se ha adquirido la estimación general por su carácter legal y su afabilidad. Es uno de los diplomáticos franceses que mejor conocen el estado de cosas de Alemania. Mr. Guizot no debe ignorar esta circunstancia.

(M. de Franconia.)

#### SUIZA.

Neufchatel 8 de Octubre.

Antes de su partida para Munster el gobernador ha respondido á las personas que habían dirigido al Rey de Prusia tres peticiones durante su permanencia en el Canton. La primera ha sido desechada: en ella se solicitaba una amnistía en favor de las desgraciadas víctimas de las turbulencias de 1831. En la segunda pedíase el restablecimiento de la fiesta de la incorporación de Neufchatel en la Confederación y el permiso de gustar los colores suizos: ha sido igualmente desechada. La tercera, que estaba concebida en términos muy respetuosos, ha sido acogida favorablemente: en ella se solicitaba el restablecimiento de la sociedad de las armas reunidas á la Chaux des Fonds. (*Gazette de Zurich.*)

#### ALEMANIA.

El *Correspondent de Nuremberg* anuncia que las negociaciones entabladas en Viena por el Gobierno inglés para hacer pasar el correo de la India por Alemania se han terminado á satisfacción del Gobierno británico: esta ruta empezará en Trieste y concluirá en Ostende. (*Const.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Octubre.

Escríben de Liverpool el 11 de Octubre:

La comisión especial encargada de juzgar á los cartistas arrestados que mas han intervenido en los desórdenes de los distritos manufactureros ha abierto sus sesiones ayer por la mañana. Lord Abingen, el baron Alderson y sir C. Crelwell presidieron las asistias: 117 acusados figuraron en la lista; 87 acusados del crimen de rebelion y de haber apagado las calderas de las máquinas de vapor; 8 de rebelion y conspiracion; 17 de rebelion y atentados de fuerza; 28 de rebelion, 18 de calumnia; 3 de atentados de fuerza.

Feergus O'Connor, los reverendos J. Schotefield y W. Hill y el editor del *Etoile du Nord* no serán juzgados por la comisión. Tienen derecho de pedir una próroga, y á invitación de Feergus O'Connor han dado fianza para regularizar su posición. O'Connor piensa presentar al tribunal un certificado de médicos para probar que su salud no le permite trasladarse á Liverpool. Lord Abingen que preside el tribunal de Nesi-Prius ha recibido el juramento de 12 jueces de acusacion, los cuales se han retirado inmediatamente á la sala de deliberaciones para decidir en virtud de la acusacion. Aun no han dado sus sentencias. (*Times.*)

Se dice que un partido político muy poderoso en China ha hecho proposiciones á las autoridades británicas con objeto de pronunciar el destronamiento del Emperador, y cambiar la

forma de Gobierno y la Constitución del Estado. Si la revolución tuviese buen éxito se haría con la Inglaterra un tratado de amistad, estableciendo entre ambos países relaciones políticas y comerciales. (*Id.*)

Feergus O'Connor ha conseguido se dilate la vista de su causa para la próxima reunion del tribunal, mediante una certificación que ha presentado de su facultativo, afirmando que no podía ser trasladado á Liverpool sin peligro de sus dias.

Muchos obreros, acusados de crimen de rebelion contra la autoridad, han sido condenados á penas severas. Eduardo Kuowley ha sido condenado á la deportacion por siete años.

De los 124 acusados cartistas, en cuya causa entiende la comisión especial residente en Liverpool, solo hay seis que sepan leer y escribir; 37 ignoran uno y otro, y los restantes saben leer y escribir con mucha imperfección. (*Times.*)

El martes á las tres y media entró en la audiencia el jurado de acusacion de Liverpool, formuló una sentencia de acusacion contra los gefes cartistas Feergus O'Connor, el reverendo Vicciant-Hill, el reverendo J. Schotefield, Bernalhd Macartucy; Peern Mac-Donald y otros, entre todos 60 acusados.

Los defensores han sido requeridos á presentarse mañana en la barra. (*Const.*)

Gran movimiento continúa reinando en los puertos ingleses. El *Globo* anuncia que en Portsmouth se ha completado el equipaje del bergantin *Nautilus*, teniente Snell. El equipaje del navio almirante *San Vicente*, de 120 cañones, asciende á 630 hombres. El del *Excelente* á 700; los del *Caledonia*, de 120 cañones, y el *Camprodon*, de 104, tambien han sido aumentados. El 15 de Setiembre el vicealmirante sir Carlos Acam se hallaba en Halifax á bordo del navio almirante *el Ilustre*, de 72 cañones. (*Id.*)

Idem 14.

El barco de vapor *Tay* ha traído cartas de las Indias occidentales y noticias de Demerari del 24 de Agosto, de las Barbadas del 3 de Setiembre, y de la Jamaica del 8. En todos estos puntos reina la tranquilidad. Los periódicos de la Jamaica á falta de noticias tratan la cuestion del derecho de representación de las colonias en el Parlamento inglés como parte del imperio británico, y sostienen que las colonias de las Indias occidentales deberian enviar al Parlamento cuatro representantes. (*Standard.*)

#### FRANCIA.

Paris 16 de Octubre.

El *Morning-Herald* del 14 dice que el convenio sobre correos pendiente entre la Francia y la Inglaterra debe concluirse en breve, y otro periódico, el *Globe*, añade que el porte de las cartas quedará reducido á una mitad, es decir, á un franco. (*Id.*)

Se lee en la *Gazette de Augshourg* del 8:

Segun cartas de Belgrado del 1.º de Octubre el terror está al orden del día en la Servia después de la última revolucion. Watschitch ha puesto en libertad á todos los malhechores de que estaban atestadas las cárceles, y la seguridad de las personas y de las propiedades se encuentra ahora amenazada. Continúan las prisiones: el obispo de Shabaz ha sido conducido á la cárcel. El asunto del envenenamiento del Principe Miguel sigue siendo el asunto de todas las conversaciones; pero se habla de él en términos tan contradictorios, que no es posible formarse una idea fija.

Varios habitantes de Semlin se han interesado con la autoridad para que ponga en libertad á las personas sospechosas de haber tratado de envenenar al Principe, sin que sus diligencias hayan tenido hasta ahora el menor resultado. Los sospechosos son Pedro Mileskowitzsch, padre del famoso Ressawatz, Tercibascha y Stevesa Tersia, todos de Belgrado. (*Id.*)

Se lee en el *Morning-Post* del 14:

Hemos recibido periódicos de Chili hasta el 5 de Junio. El presidente ha abierto la legislatura leyendo un discurso, en el cual presentaba un cuadro el mas lisonjero del estado del país. La renta del año anterior ascendió á 2,7619 dólares, cuya suma excede á la de los gastos después de satisfichos los intereses de la deuda interior y exterior. El Emperador del Brasil ha acogido la proposición de convocar un Congreso general en Lima, el cual debía reunirse tan luego como la tranquilidad se hallase restablecida en los diferentes Estados de la América del Sur. El Congreso deberá tratar del reglamento de la navegacion de las aguas que atraviesan los territorios contiguos de diferentes Gobiernos. (*Id.*)

El Ministro de Hacienda de Paris debe llegar á Paris en breve para entender en las negociaciones mercantiles, que es el objeto de todas las conversaciones. (*Debats.*)

Escríben de Berlin con fecha del 11:

Mr. de Kuster deja la embajada de Nápoles para trasladarse con la misma cualidad á Munich. Le reemplazará en las dos Sicilias el baron de Brochausen, enviado extraordinario en Estokolmo. (*Id.*)

Aclaracion del supremo Gobierno mejicano al art. 2.º del decreto de 11 de Marzo último.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Excellentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que publicado el decreto de 11 de Marzo de este año, que habilita á los extranjeros para adquirir bienes raíces en la república en los términos que expresa el mismo decreto, se han suscitado algunas dudas sobre el verdadero sentido del art. 2.º, y se han elevado al supremo Gobierno oceras emanados de la inteligencia diversa que se da á dicho artículo. En vista de todo, y con presencia de las disposiciones y ordenanzas respectivas, habiendo á bien, usando de las facultades que me concede la 7.ª de las bases acordadas en Tacubaya y jurada por los representantes de la nacion, declarar lo siguiente:

“Se consideran como descubridores, y de consiguiente habilitados por el art. 2.º del decreto de 11 de Marzo del presente año para adquirir propiedad en minas, los nacionales ó extranjeros que comprueben plenamente haber sido restauradores de antiguos minerales decayidos ó abandonados.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Méjico á 12 de Julio de 1842.—Antonio Lopez de Santana.—José María de Bocanegra, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion. Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios y libertad. Méjico, Julio 12 de 1842.—Bocanegra.

Tenemos entendido que la Academia de nobles artes ha juzgado ya las obras presentadas al concurso del proyecto de Palacio para el Congreso de los Sres. Diputados, y que el premio primero ha recaído en el arquitecto del mismo Congreso D. Narciso Colomer. Nos es muy satisfactorio anunciarlo á nuestros lectores, pues esta eleccion manifiesta el acierto en haber escogido á tan apreciable persona para la direccion de una obra de tamaño interes.

La Academia filarmónica y el Instituto español han contraído enlace. A continuación copiamos las bases en que ambos establecimientos han convenido para su union.

1.ª El Instituto español designará á la Academia el local necesario para las oficinas, con total independencia de las suyas.

2.ª El mismo pondrá á disposicion de la Academia el salon de reuniones, teatro y demas para sus funciones ordinarias.

3.ª Los dos presidentes se pondrán de acuerdo para señalar los dias en que aquellas han de tener efecto, con toda independencia.

4.ª La Academia filarmónica matritense en cada una de sus funciones ordinarias remitirá al Instituto 800 billetes de convite para uso de sus socios. El Instituto remitirá á la Academia 400 billetes para las suyas, cuyo número se aumentará proporcionalmente al de sus socios, sin que nunca pueda exceder del de 600 el de los billetes.

5.ª Siendo mas el número de funciones que da el Instituto que el que dará la Academia, la entrega de los billetes que esta debe percibir para aquellas, según el artículo precedente, será el de 200 en cada una.

6.ª En las funciones extraordinarias ó de beneficio los socios de ambas reuniones disfrutarán indistintamente de las ventajas que se concedan para la adquisicion de billetes.

7.ª Todo cuanto posean ambas sociedades en efectos y demas con destino á sus funciones, será de uso comun, y su conservacion y compostura de cuenta de aquella á quien pertenecan, sin que por esto se amalgame la propiedad de ellos, antes por el contrario conservará cada una la de los suyos, tanto de los que aparte ahora como de los que adquiera en lo sucesivo, sin responsabilidad de ninguna clase los unos en los de los otros.

8.ª Cada sociedad satisfará independientemente los gastos de sus funciones.

9.ª Para reparos y conservacion del edificio la Academia abonará al Instituto 300 rs. mensuales.

10.ª Este convenio no podrá rescindirse sin que preceda aviso por escrito de una á otra sociedad con la anticipacion de cuatro meses.

Y para que tenga efecto este convenio, y se cumpla en todas sus partes, en virtud de las facultades que nos tienen dadas ambas sociedades, lo firmamos en Madrid á 14 de Octubre de 1842.—El presidente del Instituto español, marques Sauli.—El vicepresidente de la Academia, Joaquín de Fagoaga.—El inspector general del Instituto español, Basilio Sebastian Castellanos.—Ildefonso de Salaya, vocal.—José María de Maltrana, vocal inspector.—El secretario general del Instituto, Alvaro Mariscal.—El secretario de la Academia, Saturnino Redecilla.

Anoche ha dado el Liceo una brillante sesion de música. Felicitamos al Sr. Espin, que la dirigió, por su actividad y esmero, así como á los que tomaron parte en ella por el buen éxito de sus esfuerzos. La señorita Garcés de Marcilla, que cantaba por primera vez en los salones de Villahermosa, recibió infinitos y merecidos aplausos. A continuación copiamos el programa.

Primera parte.

1.º Coro introduccion de la *Straniera* por los individuos de la seccion.

2.º Cavatina coreada de la *Parisina*, por la señorita Garcés.

3.º Fantasia de piano de S. Thalberg sobre varios motivos de la *Straniera*, por la señorita Doña Eufemia Lopez.

4.º Duo de *l'Elxir d'amore*, por la señorita Rojas y el Sr. Salas.

5.º Quinteto de *Mantechi*, por las señoras Canga y Rojas y los señores Cajigal, Salas y Barba.

Segunda parte.

- 1.º Coro de *Ivanhoe*, por los individuos de la seccion.
- 2.º Cavatina de la *Prigione*, por el Sr. Salas y coros.
- 3.º Duo de *Ivanhoe*, por la señorita Canga de Vigo y señorita Garcés de Marcilla.

El baile de *La Sylde* y la *Lucia di Lammermoor* continúan proporcionando crecidas entradas al teatro del Circo. Para uno de los últimos días del mes se prepara la representación de *Gemma di Vergy*, que no ha vuelto á ponerse en escena desde que la estrenaron la Sra. D'Alberti y los Sres. Tatti y Lej. Ahora su desempeño está encomendado á la Franco, á Sinico y á Giani. Celebramos que por fin se le ofrezca á este artista una ocasion ventajosa para desplegar sus conocimientos musicos.

Para la salida de la Sra. Massini se dispone tambien un baile que en francés se titula *La fille mal gardée*. Ignoramos cómo se le habrá bautizado en castellano.

La primera ópera en que se presentarán despues la Sra. Baso-Borio y el Sr. Sinico, es *Otelo*. Tambien se habla de *Semiramide* para beneficio de aquella prima donna.

La enfermedad de la Sra. Diez no ha permitido ni permitir aun dar funciones nuevas en el teatro del Principe. Mas habiendo declinado mucho el mal, tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que no pasarán muchos días sin que se presente nuevamente al público la joya de la escena española. El beneficio del Sr. Garcia Luna tendrá lugar inmediatamente despues.

Sentencia. — En la villa de Madrid á 15 de Octubre de 1842, y hora de las cuatro y media de la tarde. El señor D. Manuel Luceño, magistra lo honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano de S. M., en voz alta y sin intermision, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta, y calificado los jueces de hecho con la nota de injurioso en tercer grado por ocho votos contra cuatro los párrafos insertos en los números 188, 191, 195 y 198 del periódico titulado *La Pastora*, de fechas 15, 17, 22 y 25 de Agosto próximo pasado, denunciados en 27 del mismo mes por el Excmo. Sr. D. Antonio Soane, como apoderado del Excmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, expresidente del Consejo de Ministros, la ley condena á D. Manuel Lagüera y Rizo, editor responsable de dicho periódico, á dos meses de prision en el castillo ó fortaleza mas inmediata, en 500 rs. de multa y en las costas; y en su consecuencia manó se llevé á puto y debido efecto, dándose copias testimoniadas á los interesados si las pidieren, remitiéndose ótras al redactor de la Gaceta para su publicacion en la misma, segun lo prevenido en la ley á los señores de la audiencia de este territorio y al Excmo. Señor gefe político de esta provincia, á los efectos convenientes. Y por esta sentencia que S. S. provyó así lo mandó y firmo, de que doy fe. — Manuel Luceño. — Antonio Pedro Aleaga.

Corresponde con su original la sentencia que queda inserta obrante en la causa de su referencia, de que yo el infrascrito escribano de S. M. doy fe; y á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado libro, signo y firmo el presente en la villa de Madrid á 20 de Octubre de 1842. — Antonio Pedro Aleaga.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Persuadida dicha corporacion de que el coliseo de esta ciudad era sumamente imperfecto por hallarse construido sobre un local destinado antiguamente para usos muy distintos; el cual carecia tambien del buen gusto que distingue á la época presente, dispuso reedificar aquel edificio formando un teatro de nueva planta con todas las comodidades que el público y los actores pudieran apetecer: al efecto se levantaron los planos por el acreditado profesor de arquitectura de la Academia Nacional de nobles artes de San Fernando D. José Maria Guallat y Sanchez, quien hizo áquel trabajo con el esmero y acierto propios de su inteligencia en la profesion: tambien se formó un modelo abultado para el mejor acierto en la construcción de la obra por el conocido y acreditado profesor de pintura escénica D. Benito Diana; este ha desplegado sus conocimientos en los ramos de perspectiva, acústica, arquitectura y maquinaria de un modo enteramente conforme al estilo moderno, advirtiéndose su elegante gusto, y mereciendo este delicado trabajo la aprobacion de las muchisimas personas inteligentes que han visto el expresado modelo: acogidas agradablemente las obras de estos dos artistas, y previa la oportuna venia de la Excmo. diputacion provincial, se principió la construcción del edificio bajo la direccion del profesor D. Juan Aspianza, encomendando al mencionado Sr. Diana la parte de pintura y maquinaria: ambos han llenado los deseos de esta municipalidad, y aun cuando la obra no debe darse terminada hasta principios del próximo Diciembre, por lo adelantado de la misma se conoce á primera vista la elegancia y perfeccion con que va ejecutada, así como las localidades convenientes á un teatro de segundo orden, teniendo todas estas suma comodidad y amplitud, igualmente que el foro, foso, cuartos de vestuario y demas, trece decoraciones nuevas y los trastos pertenecientes á estas, con el alumbrado interior de quinqués, el de los corredores de faroles, y para el exterior una preciosa lucerna con 24 de aquellos, adornada con bastante pedrería, dirigida su construcción por el mismo Sr. Diana; en suma, un teatro completo para poder trabajar una buena compañía.

Consigno á cuanto queda expresado, y debiendo dar principio las funciones teatrales para la época que este ayuntamiento convenga con la compañía ó empresa á quien se conceda

el expresado coliseo, ha acordado anunciarlo al público con objeto de que llegue á noticia de los diversos autores de compañía y empresarios, quienes podrán dirigir sus pretensiones, francas de porte, al Sr. presidente hasta el día 15 de Noviembre inmediato, con vista de las cuales se concederá á los que presenten proposiciones mas ventajosas. Guadalajara y Octubre 23 de 1842. — El presidente, José Lope Molina. — P. A. D. S. I., Manuel Centenera y Haedo, secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Octubre de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 311 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes. . . . . 17,840  
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados. . . . . 15,725. 9

El director de semana,  
Francisco del Acebal y Arratia.

Direccion general de Correos.

El buque correo núm. 4 de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de la Coruña el día 12 del próximo mes de Noviembre para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba con la correspondencia pública, que se remitirá desde esta corte hasta 5 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

En el *Comercio*, periódico de Cádiz, se lee lo que sigue: Cuando vimos por primera vez en nuestra bahia el hermoso buque de vapor nombrado *Rápido*, construido en la orilla del río Guadalquivir á las inmediaciones de Triana para la comunicacion y trasporte de pasajeros entre Sevilla y esta ciudad, pensamos dedicar algunos renglones para hablar de él; pero suspendimos nuestro propósito en espera de que concluyeran de colocar los adornos de sus camarotes, gabinete de señoras &c.; y ha llegado ya el momento de que cumplamos nuestro deber y nuestra tarea.

Ya teniamos entendido y de público se decía, cuando al ponerle la quilla principiaron á trabajar sobre dicho barco en los últimos meses del año pasado, que sus empresarios anticipadamente habian hecho reconocer los mas escogidos que de su clase y porte análogo navegasen, y que fijándose en el mejor que hallaron en el Támesis poseian una reunion de antecedentes, con perfectos y muy minuciosos planes, para sin detenerse en costo de ninguna especie hacer un buque que, á la vez de reunir especial solidez su casco y máquina; fuera al propio tiempo de sobresaliente andar y con comodidades proporcionadas al objeto y carrera á que se proponian dedicarlo: en medio de la mucha parte de madera maciza y de tanta pernería, ligazon y curbería de bronce y fierro que refuerzan su solidez, pero que parecia debian contener en algo su marcha, aun en este último concepto puede considerarse superior, pues con referencia al sobrecargo nuestro amigo D. Ramon Basadre ha hecho viaje de nuestra bahia al muelle de Sevilla en seis horas y diez minutos, que equivale á un andar de mas de doce millas ó bien sea de cuatro leguas por hora, que excede en mucho á la marcha de los paquetes ingleses y de otros excelentes buques de vapor que frecuentan nuestro puerto; y si hemos de dar crédito á distintas personas inteligentes que lo han visto construir y navegado en él, aun sin entrar en cuenta nuestra humilde opinion, es por su solidez, hermosura y comodidades lo mejor que de su clase se ha construido en España, y que poco ó nada tendremos que envidiar á los que de igual parte navegan por rios y mar de naciones extranjeras.

Deseamos que el espíritu de asociacion vaya aclimatándose y prospere en nuestra patria, porque él será uno de los medios mas seguros y eficaces para su fomento al amparo de un Gobierno que proteja á todas las industrias: en canales, caminos, fábricas, bucos &c. tenemos un espacioso campo para que los capitalistas que nos quedan, cuando el comercio de esta plaza mejorando (como esperamos) de situacion pueda, con provecho particular y beneficio comun del país, dedicar una parte de sus fortunas unidas á empresas que individualmente no seria posible realizar, la del buque *Rápido*, de que esencialmente nos propusimos hablar hoy, la hemos considerado de difíciles, arriesgadas combinaciones, y el menor descuido ó falta en alguna de ellas habria causado la pérdida casi total del dinero empleado, en razon á que la propia particular construcción no permitiera ser dedicado con utilidad á distinta carrera ó objeto; y deseamos que el Gobierno, á quien no pretendemos dar lecciones, dedique una parte de sus muchos cuidados á ese rio, haciendo que los buques que salgan de Sevilla lleven (como dicen se hizo en algun tiempo) una rastra para limpiarlo, ó adoptando el temperamento que mejor fuese para la conservación de dicho rio, gala de la Bética, y que es capaz de mejorar la suerte de todo el suelo que baña.

A los duenos del *Rápido*, por el acierto que han tenido, les damos la enhorabuena, así como á todos los que han intervenido y trabajado en él, y ya que hemos conseguido los nombres de los últimos, su modestia debe ceder á nuestro deseo de que los conozca el público permitiéndonos los pongamos á continuation.

D. Manuel Cabrera Rodriguez, ayudante honorario del cuerpo de constructores de la armada, ha dirigido toda la obra de construcción bajo los planos que le fueron presentados: Don Diego Maria del Valle, nuestro compatriota, dió ideas de distribución y gusto para las camaros, con otros adornos para el buque: el trabajo de elabormiento de camaros, y camarotes de popa se ha hecho en el taller de D. José Cenon, y nos ha informado de la particular habilidad de su primer oficial D. Antonio Romero, que ha dirigido y trabajado constantemente sobre ellas; y aquellos paisajes al óleo que alterados con espejos forman parte de los adornos de la cámara principal, que tan agradable vista presenta, son obras de los acreditados artistas

sevillanos D. Manuel Barron, D. Joaquin Bequer y D. Antonio Cabral Bejarano.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Octubre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$ , trece dieziseisavos,  $\frac{3}{8}$  y 26  $\frac{3}{8}$  á v. l. ó vol.: 27  $\frac{3}{8}$ , 26  $\frac{3}{8}$  y 27  $\frac{3}{8}$  á id. á prima de  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{3}{8}$  por 100 con 12 cupones.  
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior: 16 á 60 d. l. en firme.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 19  $\frac{3}{8}$  á 60 d. f. ó vol. con 4 cupones.  
Idem id. del 5 por 100, 21  $\frac{1}{2}$  al contado: 21  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 21 once dieziseisavos á v. l. ó vol.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5 veinte y nueve treintaosavos á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 $\frac{3}{8}$ din.	Granada, 1 $\frac{3}{8}$ d.
Paris, 16-6 id.	Málaga, 1 id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santander, $\frac{3}{8}$ b.
Barcelona á ps. fs., par.	Santiago, 1 din. d.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ pap. b.	Sevilla, $\frac{3}{8}$ id.
Cádiz, 1 din. d.	Valencia, $\frac{3}{8}$ id.
Coruña, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, $\frac{3}{8}$ id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la comandancia general de artillería del primer distrito. — Se cita, llama y emplaza á D. Antonio Agacino, oficial de ministerio de cuenta y razon de Artillería, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días se presente en la cárcel nacional de esta corte á disposicion de dicho juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre extraccion de pólvora de los almacenes del edificio de la ex-inquisicion de la ciudad de Cuenca; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Criales de Velasco, juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzgan con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Carcabuey, de este partido judicial, fundaron Berardino Rodriguez Rey y Anton Lopez Jurado, vecinos que fueron de dicha villa, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de persona bastante apoderada, á deducir el que crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego á 18 de Octubre de 1842. — Juan Criales. — Por su mandato, Nicolas José Carrillo Naño.

Juzgado de la intendencia general militar. — Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Brus, factor que fue del ejor ito de operaciones del Norte, para que dentro del preciso término de 20 días que por primero se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor desde Abril de 1834 hasta fin de 1836; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Vitoriano, factor que fue de provisiones en la plaza de Bilbao desde Enero de 1836 hasta Febrero de 1838, para que dentro del preciso término de 20 días, que por primero se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por mandado del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, se cita, llama y emplaza por último y preciso término de 10 días á todos los acreedores que se consideren con derecho á los bienes del difunto D. José de la Torre, vecino que fue de esta corte, para que comparezcan dentro de él ante el referido Sr. juez y escribana del número de D. Manuel Mateos, donde radica la testamentaria, á deducir del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará todo perjuicio.

Juzgado de primera instancia de La Roda y su partido. — En este mi juzgado pendé causa criminal de oficio contra Miguel Lopez, entendido por Miguelon el de Cachés, vecino de Tarazona, y morador en las huertas de la Marimota, de su jurisdiccion, cuyas semas van anotadas á continuation, por haber amenazado de muerte con una escopeta á su convecino Diego Lázaro; y arrojado al Jucar á Juan, hijo de este; y habiendo acordado su prision no ha podido tener efecto por haberse ausentado; y en su consecuencia se anuncia así

con el objeto de que llegando á noticia de las autoridades, se proceda á la captura y remesa á mi disposicion del expresado Miguel Lopez.

Señas del reo Miguel Lopez.—Edad como de 60 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color triguño, bastante corpulento y torpe de los pies, vestido con calzon corto y chaqueta de pañete.

—El Sr. licenciado D. Antonio Perez García de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de la villa de Illescas y su partido judicial, que de ser así el infrascrito escribano del mismo y de este número da fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García, Lolín menor, vulgo el Mocho, vecino de esta villa, para que en el término de 30 días, que por único término se le señala, se presente en la cárcel pública de ella á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por heridas á su consorte Rufina Hernandez la noche del 10 de Setiembre anterior, de las que la sobrevino la muerte; en inteligencia de que si verificase su presentacion se le oirá y administrará justicia; y en otro caso, sin mas citar ni emplazarle, se sostendrá la causa en rebeldía, verificándose las notificaciones en los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 20 de Octubre de 1842.—Antonio Perez.—Por mandado de S. S., Jesus María y José Jimenez.

— Por providencia del Sr. D. Cristóbal de Pascual Romero, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, dictada en los autos formados sobre la desvinculacion de la finca que constituye la dotacion de la capellanía que en la iglesia colegial del Salvador fundó Luis Sanchez Alarcon, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se conceptúan con derecho á dicha finca como parientes del fundador, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la insercion de este aviso en este periódico, se presenten en los mismos autos á deducir el que les compete; aperecidos que pasado dicho término, que por segundo, tercero y último se les concede, les parará entero perjuicio. Sevilla 15 de Octubre de 1842.—Nicolas de Molina y Govart, escribano.

— D. José María Serrano, auditor honorario de guerra, y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Granada &c.

Por el presente cito y emplazo á los parientes del Dr. Don Diego Garrido de Pineda, dignidad de chantre que fue de la iglesia catedral de Guadix, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este juzgado, y por la escribanía del infrascrito, á ejercitar el derecho que les asiste en la adjudicacion y division de los bienes con que estan dotadas dos capellanías que instituyó el referido doctor por su testamento y codicilo de 22 de Diciembre de 1722 y 21 de Julio de 1726; bajo aperechamiento de que trascurridos sin haberlo verificado, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á dar la porcion y adjudicacion en pleno dominio de los mencionados bienes á D. José de Sola, vecino de Albuñol, que los ha reclamado, ó á quien corresponda, y les parará todo perjuicio; pues á instancia del Sola, y en conformidad á lo expuesto por el promotor fiscal en autos sobre adjudicacion de los citados bienes, así lo tengo prevenido. Dado en Granada á 8 de Octubre de 1842.—Serrano.—Por mandado de S. S., D. Eustaquio de los Reyes y Garcia.

## SUBASTAS.

A virtud de exorto del Excmo. Sr. capitán general del primer distrito militar de Castilla la Nueva, y por providencia del juez de primera instancia de Navalcarnero, se subastan y rematarán en su juzgado el domingo 13 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde los predios rústicos sitos en el término de Majadahonda que á continuacion se expresan:

Un parral en Cabezanuotilla, de haber seis fanegas con algunas cepas, tasado en 500 rs.

Otro parral de cuatro fanegas á Majunquera, en 200 rs.

Otro de una fanega en la Gragera, en 150 rs.

Una tierra de cuatro y media fanegas en Moradillo, en 290 reales.

Y otra tierra de tres fanegas á la cumbre de Porquerizas, en 160 rs. vn. A cuyos bienes se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

## BIBLIOGRAFIA.

— Panlexico, diccionario universal de la lengua castellana, por D. Juan Peñalver.

El diccionario de la rima.

— de los sinónimos.

Vocabulario de varones ilustres.

— de la fabula.

Gramática en una tabla sinóptica con el tratado de los tropos.

Vocabulario de medicina.

— de historia natural.

— de geografía.

Lexicología.

Vocabulario etimológico.

La ciencia nueva, ó antología y legística.

### Condiciones de la suscripcion.

Se publica por entregas de ocho pliegos, en papel español, á tres columnas, de edicion clara y hermosa, que excede mucho á la de la Academia.

Constará la obra de 24 entregas, á 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias, francas de porte. Aunque su editor ha anunciado en el prospecto que serian 24 cuadernos, habiéndolo calculado de nuevo, no obstante de ser cuasi imposible fijar exactamente el número, cree sin embargo podrán ser 30 las entregas de que se componga toda ella, y en obsequio de los suscritores no satisfarán mas que á 3 rs. en Madrid y 4 en las provincias todos los cuadernos que excedan de los 24 que se ha

dicho en el prospecto, siempre que la suscripcion se verifique hasta la publicacion del sexto cuaderno: despues tendrán que abonar todo su precio.

Al cerrarse la suscripcion se anunciará el que ha de tener despues de concluida para los que no esten suscritos.

Cada mes saldrán dos cuadernos próximamente, y mas si fuese posible, con el objeto de terminar su impresion á la mayor brevedad.

Los que gusten suscribirse, en el acto de verificarlo se servirán dejar nota de su habitacion, en donde se les llevaran los cuadernos con puntualidad, así en Madrid, como en los demas puntos de la peninsula, á cuyo fin quedan prevenidos todos los comisionados y encargados de esta comision.

Se ha repartido la entrega primera del tomo segundo en la que da principio el diccionario de la rima, y seguirán sin interrupcion publicándose los diccionarios y vocabularios ofrecidos, al mismo tiempo que las entregas del tomo primero, del que saldrán en el corriente mes uno ó dos cuadernos mas.

El día 14 se empezó á repartir la entrega cuarta, y la quinta estará corriente á fines de la semana próxima, que se repartirá inmediatamente.

— Curso industrial ó lecciones de aritmética, geometría y mecánica aplicadas á las artes, dadas en la cátedra establecida por S. M. en Valencia por D. Manuel María Azofra, catedrático de dicha enseñanza, profesor de matemáticas, arquitecto é individuo de varias corporaciones económicas y literarias: un tomo en 4.<sup>o</sup> de mas de 600 páginas con 20 láminas.

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 50 reales en rústica, y en las provincias en las principales librerías.

Obras actualmente adoptadas por la direccion general de Estudios para que sirvan de texto en la enseñanza en todas las universidades y colegios del reino.

Lógica de Baldinotti, traducida por los catedráticos Gonzalez y Valbuena, última edicion. Madrid, 1838: un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor á 11 rs. en rústica y 14 en pasta.

Filosofía moral por Lagdunense: un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor, pasta 14 rs.

Coleccion de autores selectos de la mas pura latinidad, adoptada por los Escolapios: tres tomos en pasta 45 rs.

Gramática latina por el P. Calixto Hornero, en pasta 10 rs.

Se venden dichas obras en la librería de Rios, calle de Carretas, núm. 33, frente á la Imprenta nacional.

— Diccionario manual latino-español dispuesto para uso de los jóvenes que estudian la lengua latina, por D. Esteban Jimenez; corregido y aumentado en esta nueva impresion con la parte mitológica y otras voces de que carecia, por D. Antonio Martin de Heredia, profesor y catedrático de latinidad en esta corte. Un grueso tomo en 4.<sup>o</sup>, pasta 38 rs.

Nuevo epítome de gramática latina, ó método seguro para enseñar el latin á un principiante, dispuesto por Fr. Diego de Mello y Meneses, variado y aumentado considerablemente por D. Luis de Mata y Araujo. Quinta edicion á 7 rs. en holandesa y 8 en pasta.

Los Comentarios de Cayo Julio César, traducidos por D. M. de Valbuena, segunda impresion corregida: lleva el texto latino, el busto de César y dos mapas, el uno de las Galias y el otro de la España. Los militares miran con admiracion esta obra por sus singulares ejemplos de valor y grandeza de ánimo y amor á la gloria y á la patria; y los literatos por ejemplar clásico de la propiedad, concision y elegancia en su estilo: dos gruesos tomos en 8.<sup>o</sup> mayor, pasta 42 rs.

Estas tres obras se venden en la misma librería de Rios, su editor.

— Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosisimas láminas intercaladas en el texto.

Se entrega á los Sres. suscritores el cuaderno 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del tomo 3.<sup>o</sup> de esta obra, y sigue abierta la suscripcion en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea.

### Materias contenidas en el cuaderno 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>

Suiza.—Canton de Soleure: su descripcion y edificios.—Un anciano y una doncella de ese canton. (Lám.)

Dinero! Comedia. (Continuacion.)

Carta del Madrileño, por Miñano, publicada en Madrid el 9 de Febrero de 1821.

El abate l'Épée.—Invencion del arte de enseñanza para sordo-mudos.—Rodriguez Pereira.—Teyoso.—El abate l'Épée y el abate Sicard. (Láminas.)

Monumentos de Paris.—Arco triunfal de la Estrella: su descripcion é historia. (Lám.)

Suiza.—Naturaleza de su clima.—Costumbres y caracter de sus habitantes.—Noticias históricas. (Lám.)

Biografía.—Noticias sobre la vida y escritos del Sr. Don Francisco Martinez de la Rosa.

Fracmento del Bosquejo histórico de la guerra de las comunidades, por D. Francisco Martinez de la Rosa.

Biografía de Enriqueta María de Francia, Reina de Inglaterra, esposa de Carlos I.

Historia natural.—Papagayos.—Kakatoes. (Lám.)

Carlos II de Inglaterra.—Cabaña y encina que sirvió de refugio á este Principe en su persecucion. (Lám.)

Suiza.—Canton de San Gall: descripcion, historia, sistema de gobierno, industria &c. de este pueblo. (Lám.)

Historia natural.—Ave del Paraiso. (Lám.)

Suiza.—Schwits. (Lám.)

Biografía contemporánea.—Noticias sobre la vida y escritos de D. Alberto Lista.

Introduccion á la historia moderna, original de D. Alberto Lista, la que se halla en el tomo IX de la traducción de la Historia universal del conde de Segur.

Puerta del refectorio de San Vaudrille de Normandía, su descripcion, leyenda de la abadia &c. (Lám.)

La semana santa en Roma, descripcion de las fiestas y solemnidades que en aquellos dias consagra la Iglesia en Roma á la pasion de Jesucristo. (Lám.)

Exámen que hace D. Alberto Lista del drama titulado La Novicia ó la Víctima del claustro.

Introduccion á las lecciones de literatura española explicadas por el mismo Sr. Lista en el Ateneo de Madrid.

Biografía.—Vida de María Estuarda, Reina de Francia y de Escocia. (Lám.)

Ruinas del castillo de Coucy. (Lám.)

Biografía de Lupercio Leonardo de Argensola y de su hermano Bartolomé de Argensola.

Trajes escoceses de 1745, época de la última tentativa del pretendiente al trono de Inglaterra. (Lám.)

Caza por medio de la pantera. (Lám.)

—El Arpa del Creyente, semanario de literatura y bellas artes.

Ha salido el núm. 3.<sup>o</sup>, impreso con el mismo esmero que los anteriores. Contiene los artículos siguientes:

1.<sup>o</sup> Influencia del cristianismo en la civilizacion, por Don F. Navarro Villoslada.

2.<sup>o</sup> Moral cristiana.—Felicidad en el matrimonio.

3.<sup>o</sup> Festividades religiosas.—Santiago, con una viñeta, por D. J. Gil.

4.<sup>o</sup> El Salto del Fraile (continuacion), por D. J. Navarro y Sierra, con viñeta.

5.<sup>o</sup> Melodía hebráica, poesia de D. R. Mitjana.

Se suscribe á 4 rs. al mes en Madrid en las librerías de Villarreal, calle de Carretas; en la de Poupart, calle del Arcañal; en la de Denné, calle de la Montera, y en el gabinete de lectura de la calle del Principe: en las provincias, á 15 rs. por trimestre en las principales librerías; y en la Habana, redaccion del Faro industrial.

— Diccionario de los diccionarios de medicina y cirugía publicados en Europa, ó tratado completo de medicina y cirugía prácticas, compuesto por una sociedad de médicos, dirigida por el doctor Fabre, y traducido y aumentado por varios profesores de la ciencia de curar, bajo la direccion del Dr. D. Manuel Jimenez.

Los suscritores á esta obra, que tanta reputacion goza en Francia á pesar de haberse acabado de publicar hace pocos meses, y que puede considerarse como el libro de referencia del médico y cirujano prácticos, se presentarán en los puntos en que se hayan suscritos á recoger la entrega cuarta, con la que concluye el tomo primero, y á adelantar el importe de la quinta, que es la primera del tomo segundo.

Sigue abierta la suscripcion en los puntos indicados en el prospecto á 10 rs. la entrega en Madrid, 12 en las provincias y 14 en Canarias.

—Revista de Madrid.—El número 2.<sup>o</sup> de este mes, que acaba de publicarse, contiene los siguientes artículos:

De la legislacion inglesa sobre los cereales. (Artículo traducido.)

Exposicion de pinturas, 1842.

Boletín bibliográfico.—Espíritu del siglo, por D. Francisco Martinez de la Rosa.—Personajes célebres del siglo XIX, por uno que no lo es.

Crónica de la quincena.

Los Manuscritos de mi padre (novela original), por D. Ramon Campoamor.

Se suscribe en Madrid en las librerías de la viuda de Jordan y de Cuesta; y en las provincias en las administraciones de correos y en las librerías principales, ó mediante envío al director del importe de la suscripcion en un libramiento sobre correos.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.<sup>o</sup> Sinfonia.

2.<sup>o</sup> Se pondrá en escena el acreditado drama en cuatro actos, titulado

LA URRACA LADRONA,

exornada con cuanto su argumento requiere.

3.<sup>o</sup> Intermedio de baile nacional.

4.<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad á beneficio del primer actor D. José Garcia Luna la comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

A MUERTE O A VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

EL TIO PABLO O LA EDUCACION,

muy acreditado drama en dos actos.

Baile y sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la grande ópera seria en tres actos, denominada

ADELIA,

con todo el aparato y profusion que su argumento requiere.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse inmediatamente la acreditada ópera, titulada

GEMMA DI VERGI.

EDITOR RESPONSABLE M. CHANNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.